

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Miguel Hervella y López, Registrador de la Propiedad de Zamora de primera clase. —Página 722.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. —Página 722.

Otra circular convocando oposiciones para cubrir 105 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar. —Página 723.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que el Tribunal examinador para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, en las Comandancias de Marina de Bilbao, Coruña, Cádiz, Cartagena y Barcelona lo constituya el personal que se indica. —Página 723.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que interin no se pongan en vigor los preceptos que el Arancel establece para determinar los valores aplicables a las mercancías ad valorem, las facturas se admitan indistintamente con su valor en pesetas o en la moneda del país de producción, aplicándose esta disposición a todos los despachos pendientes y expedientes en curso incoados por tal motivo. —Página 723.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden encareciendo del Ministro de la Gobernación comunique al Gobernador civil de Canarias que oblige a los Ayuntamientos que se men-

cionan a instalar las Escuelas en locales adecuados y a proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros. —Páginas 723 y 724.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago. —Página 724.

Otra dejando sin efecto la Real orden de 30 de Noviembre del año próximo pasado que suspendió la convocatoria anunciada para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. —Página 724.

Otra confirmando en sus cargos al personal que se menciona del Centro de Estudios Americanistas establecido en el Archivo general de Indias, de Sevilla. —Páginas 724 y 725.

Otra nombrando Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, a D. Federico de Amores y Ajala, Conde de la Torre de Guadiana y de Urbina. —Página 725.

Otra declarando que los artistas expositores de la Sección de Arte decorativo de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1920, premiados con medallas honoríficas, no están comprendidos, respecto de la obtención de medallas, en el artículo 51 del Reglamento vigente de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes. —Página 725.

Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a la revisión de precios de las contrata de Obras públicas. —Páginas 725 y 726.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. —Página 726.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos

excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecanismos, etc. vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y sus agregadas de Jaén, Cartagena y Linares. —Página 726.

Disponiendo se ponga de manifiesto el expediente sobre investigación de bienes y valores de la Fundación instituida en Alcalá de Henares por D. Antonio Escudero de Rozas, titular de "Colegio de Infantes de Alcalá de Henares". —Página 726.

Nombrando en virtud de permuta, a D. Eduardo del Palario y Fontán, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Cabra, y a D. Pedro Armasa Briales Profesor de igual asignatura en el de Málaga. —Página 726.

Dirección general de Primera enseñanza.—Circular declarando que la base fundamental de la revisión de los expedientes de sustitución son las certificaciones facultativas, y que para nada es necesaria la visita de Inspección. —Página 726.

Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando a D. Jacinto Ruiz Manzanares Profesor numerario de Composición con su acumulada de Nociones de armonía del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia. —Página 727.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. —Página 727.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Circular dejando sin efecto la de 17 de Diciembre de 1920, por la que se autorizaba el conceder permisos para colocación de carteles anunciadores en las fachadas de las casillas de peones camineros. —Página 728.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA ASOCIACION DE CULTURA MUSICAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Su Majestad el REY (que Dios guarde), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Zamora, de primera clase, D. Miguel Herverría y López, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

ORDÓÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ernesto Ludeña Coto, soldado del regimiento de infantería de Navarra, núm. 25, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó por cuota militar en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago núm. 340, expedida en 11 de Noviembre de 1920, por haber sido declarado inútil total, y resultando que a este individuo le fueron concedidos los beneficios del art. 267 de la ley de Reclutamiento, con arreglo a la Real orden de 8 de Marzo de 1920 (D. O. núm. 55), con la obligación de reintegrar al Cuerpo los gastos que hubiese ocasionado, y

que por la liquidación al efecto practicada resultó deber la cantidad de 693,40 pesetas, no habiendo satisfecho nada más que 193,40 pesetas, quedando por tanto un saldo de 500 pesetas a favor del citado regimiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelva la cantidad que el recurrente solicita, representada en la carta de pago antes reseñada, por tener a ello derecho, según los preceptos prevenidos en el art. 284 de la ley referida, cuya suma percibirá el habilitado del mencionado regimiento de infantería de Navarra, núm. 25, quedando así satisfecho el total saldo que es en deber el mencionado individuo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

OLAGUER FELIU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Nortés Macanas, soldado del sexto Regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 777, expedida en 20 de Noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Hellín Vázquez, soldado del sexto Regimiento de Ar-

tillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 822, expedida en 27 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Borrás Santa-Lucía, soldado del Regimiento de Infantería Navarra, núm. 25, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago núm. 1.630, expedida en 29 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 105 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar a los doctores o licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción a las bases y programas aprobados por Real orden circular de 29 de Marzo de 1921 (D. O. número 85) y GACETA DE MADRID del mismo año número 99, con la sola modificación del artículo 13 de dichas bases, en el sentido de ser 50 pesetas los derechos de examen que han de abonar los aspirantes, en vez de las 25 pesetas que determina el mencionado artículo, de conformidad con lo resuelto para todas las Academias Militares en la condición 6.ª, regla 2.ª de la Real orden circular de 22 de Abril próximo pasado (D. O. número 92).

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio en 1.º de Septiembre del corriente año.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de las bases de referencia, el Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública en dicho local, a las diez del día 31 del citado mes de Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

OLAGUER FELIU

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1.º de Julio próximo los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante correspondientes al segundo semestre del corriente año, y cuyos actos habrán de verificarse en las cinco Comandancias de Marina de Bilbao, Coruña, Cádiz, Cartagena y Barcelona, en el orden expresado y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamen-

to para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante, aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1919 (GACETA DE MADRID número 139, de 19 del mismo, y *Diario Oficial* número 119, página 764),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los cinco puertos de referencia el Tribunal examinador lo constituya el personal siguiente:

Presidente, el Capitán de fragata D. Antonio Gascón y Cubells, nombrado por Real orden de 29 de Junio de 1919.

Secretario, el Capitán de corbeta D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos, nombrado por Real orden de 9 de Septiembre de 1921.

Vocales, los determinados en los artículos 7.º, 8.º y 23 del expresado Reglamento.

Esta comisión del servicio se declara indemnizable para el Capitán de fragata, presidente, y para el Capitán de corbeta, secretario.

Los ya aprobados en convocatorias anteriores en sus exámenes teóricos para Pilotos y Capitanes presentarán los justificantes de prácticas, diarios de navegación y cuadernos de cálculos, para ser revisados por la Junta examinadora, conforme a lo prevenido en el artículo 29 (transitorio) del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1922.

RIVERA

Señores Director general de Navegación y Pesca Marítima, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Intendente general de Marina, Comandantes de Marina de Bilbao, Coruña, Cádiz, Cartagena y Barcelona; Presidente de la Junta de exámenes para Pilotos y Capitanes de la Marina mercante, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos; Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las repetidas instancias por parte de los importadores, dirigidas en súplica de que a los efectos de la liquidación de derechos arancelarios

sean admitidas en pesetas las facturas que señalan el precio de las mercancías que el Arancel tarifa *ad-valorem*, aconsejan la conveniencia de modificar, en tal sentido, el precepto reglamentario, que dispone han de serlo en la moneda del país de producción; y

Considerando que esta variación, lejos de perjudicar los intereses del Tesoro, facilita las operaciones preliminares del adeudo, evitando la reducción a pesetas de la moneda del país de origen;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que interim no se pongan en vigor los preceptos que el Arancel establece para determinar los valores aplicables a dichas mercancías, las facturas, base de los derechos a que hace referencia el caso 26 de la Disposición 4.ª del Arancel provisional de 17 de Mayo de 1921, se admitan indistintamente con su valor en pesetas o en la moneda del país de producción, aplicándose esta disposición a todos los despachos pendientes y expedientes en curso incoados por tal motivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Inspector de Primera Enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria) participa a este Ministerio lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que en las visitas de Inspección ha podido comprobar el Inspector que suscribe el gran abandono en que, por regla general, los Ayuntamientos de estas islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura tienen a las Escuelas y obligaciones de enseñanza.

Las excitaciones hechas verbalmente o por escrito a los señores Alcaldes y Vocales de las Juntas locales, no surten efecto alguno, lo cual hace que esta Inspección se desaliente al usar tales medios por su ineficacia.

Yo, Ilustrísimo señor, en las memorias enviadas por esta Inspección se mencionaban tales hechos; pero cada día, y con ocasión de nuevas

visitas, se aumenta nuestra pena al ver los inmundos locales que se proporcionan a los niños y los Maestros.

Concretando casos más grabados en nuestro espíritu, por más recientes, citamos los que van a continuación:

Escuela mixta de Casas-Veneguera (Mogán). La Escuela es una antigua cuadra o pajar, sin ninguna reforma, con toda la techumbre agujereada y suelo de tierra, al igual que la casa de la maestra, formada por una sola habitación, en forma tal que la maestra enfermó, y concedida licencia se ausentó a la Península, donde tiene sus padres, no encontrándose ninguna persona en la Escuela por no querer hacerse cargo nadie de ella.

Escuela mixta del Valle de Santa Inés (Betancurria). El local Escuela es incapaz para la mediana asistencia de alumnos; la habitación de la maestra se reduce a una estrecha habitación, mal subdividida en dos por un medio tabique, con el tejado ruinoso y por techo unos sacos blanqueados; la cocina se arregló con maderos viejos procedentes de una cuadra y el retrete con tablas procedentes de un cementerio.

Escuela de niñas de la Oliva. El local Escuela es pequeño, aunque suficiente, porque no asisten sino de seis a ocho niñas; la casa de la maestra está casi en ruinas, habiéndose inutilizado dos habitaciones de las cuatro de que constaba.

Escuela de niñas de Tiuneje. Cerrada por haberse desplomado la techumbre.

Escuela de niños de Tiuneje. El dueño reclama el local porque el Ayuntamiento no puede pagarle, siendo inminente la clausura.

Escuela de niños de Tiscamanita. Un local insuficiente para los 20 niños que a ella asisten, y una sola habitación para el maestro.

Escuela de niños de Castillas del Angel. Igual que la anterior, aunque con una asistencia de cinco a seis niños.

Unase a lo anterior el hastío y cansancio que los maestros, deseosos de cumplir con su deber, sientan al ver tanto sacrificio inútil, y todo ello junto hace que, a juicio del Inspector, que suscribe, se esté derrochando un dinero y esfuerzos tan sagrados por el fin a que se destinan.

Con el más profundo respeto expongo a V. I. estos casos particulares, rogando un pronto remedio lo más general posible."

Vistas las disposiciones relativas

a locales Escuelas y viviendas de los maestros, especialmente el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y de 28 de Febrero de 1919, no pudiendo tolerarse que los Ayuntamientos dejen de instalar las Escuelas en locales adecuados, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes perjuicios graves a la enseñanza, motivando la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes la clausura de algunas de las Escuelas que es necesario evitar;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Canarias que obligue a los expresados Ayuntamientos, con la urgencia que el caso requiere, a instalar las Escuelas de referencia en locales adecuados y proporcionar habitación decente y capaz para los Maestros, antes de que tenga que procederse a la clausura de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1922.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo Sr.: S. M. REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor numerario de enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, inspección de carnes y substancias alimenticias y policía sanitaria vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, y que se declare desierta la provisión de las mismas, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dejar (sin efecto) la Real orden de 30 de Noviembre último, que suspendió la convocatoria anunciada para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, entendiéndose que el plazo de aquélla continúa abierto por espacio de

veintiséis días desde que se inserte esta Real orden en la (GACETA DE MADRID, durante los cuales pueden presentar sus instancias quienes se crean con derecho a tomar parte en la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Centro de Estudios Americanistas, establecido en el Archivo general de Indias, de Sevilla, reorganizado por Real decreto de fecha 8 de Febrero de 1918;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar desde 1.º de Abril último, y por el tiempo de tres meses que ha de durar la prórroga acordada para los Presupuestos generales del Estado, en el cargo de Director del mencionado Centro, a D. Pedro Torres Lanzas, Jefe del referido Archivo e Inspector primero del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la gratificación o remuneración correspondiente a la de 2.500 pesetas anuales; en el cargo de Redactor Jefe del "Boletín" del Centro a D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la remuneración o gratificación correspondiente a la de 2.000 pesetas anuales; en el cargo de Secretario del propio Centro a D. Ramón Manjarres y Pérez de Junguitu, sin remuneración por ser en concepto de honorífico; en el cargo de Administrador oficial del "Boletín" a D. Luis Isern y Pineda, con la remuneración o gratificación correspondiente a la de 1.500 pesetas anuales; en el cargo de portero del Centro a D. Paulino Bernabé y González Mige, con la remuneración o gratificación correspondiente a la de 1.000 pesetas anuales, cuyas remuneraciones o gratificaciones se les abonará mientras subsista en el Presupuesto vigente la cantidad asignada a dicho Centro; y que de lo restante de dicha cantidad asignada para material del mismo se formulen los correspondientes presupuestos de gastos de dicho material por el Director del Centro referido, mientras subsista también dicha partida en el Presupuesto

gente, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 19.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez de la Borbolla una plaza de Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Agosto de 1914, se ha servido nombrar para dicho cargo a D. Federico de Amores y Ayala, Conde de la Torre de Guadiana y de Urbina.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada por el Jurado de Arte Decorativo consultando acerca del reconocimiento de mérito respecto a las medallas honoríficas que se otorgaron en la Sección expresada de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1920:

Resultando que por Real orden de 8 de Junio de dicho año, en virtud de una proposición de ampliación de medallas y premios de aprecio, formulada por la Sección de Arte Decorativo, por ser insuficientes las reglamentarias, y habida cuenta de que en su aspecto retributivo habían de ajustarse los premios de la Exposición mencionada de 1920, en su totalidad, al crédito consignado al efecto en el presupuesto, se concedió la ampliación solicitada con carácter exclusivamente honorífico y sin otro ulterior derecho que el de reconocimiento de un mérito:

Resultando que por Reales órdenes de 17 de Abril y de 19 de Mayo de 1915 se reconocieron a los artistas premiados con consideración de primeras, segundas y terceras medallas en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes los mismos derechos, honores y obligaciones que los que poseían medallas reglamentarias:

Considerando que la condicional con que fué otorgada la ampliación de medallas en la Sección de Arte Decorativo, antes expresada, es terminante y bien definida, exclusiva-

mente honorífica y sin otro ulterior derecho que el reconocimiento de un mérito:

Considerando que tal condicional priva a estas medallas honoríficas de toda clase de derechos anexos a las medallas efectivas y reglamentarias, teniendo por objeto únicamente el no dejar sin ninguna recompensa moral obras presentadas que a ella eran merecedoras, galardón que no cabía dentro de las cláusulas el no dejar sin ninguna relativas al número de premios de esta Sección:

Considerando que así como las consideraciones de medallas antes citadas de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes fueron declaradas expresamente con todo su valor reglamentario por las Reales órdenes citadas, para que las honoríficas de la Sección de Arte Decorativo lo tuvieran habría de haber sido dictada una resolución análoga, continuando al no serlo sin ninguna aplicación ni valor efectivo fuera del reconocimiento del mérito:

Considerando que si otorga el artículo 43 del Reglamento recompensas en metálico en concepto de premios de aprecio a los artistas que las obtuvieran en la Sección de Arte Decorativo, semejante recompensa no pudieron de modo alguno alcanzarla los agraciados con medallas honoríficas de que se trata, precisamente por este mismo carácter.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se declare que los artistas expositores de la Sección de Arte Decorativo de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1920, premiados con medallas honoríficas, no están comprendidos, respecto a la obtención de medallas, en el artículo 51 del Reglamento vigente de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes pudiendo, por tanto, el Jurado respectivo adjudicar medallas de igual clase a los artistas premiados con medallas honoríficas en la citada Exposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado y expuesto dudas acerca de la aplicación del párrafo b) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1921, dictado para la aplicación de una fórmula abreviada y uniforme a las revisiones de precios de contratos de Obras públicas dependientes del Ministerio de Fomento, se ha considerado conveniente aclarar y precisar dicho párrafo mediante una disposición que exprese la interpretación que debe atribuirse a su contenido.

Obedeciendo la formación de los precios unitarios de un proyecto a reglas que no deben sufrir alteración durante el curso de una contrata, y variando únicamente los elementos que en las fórmulas de aplicación intervienen, es lógico que la operación inversa, o sea la descomposición de esos precios unitarios sea la misma en cualquier momento de la contrata, y que establecida una forma de descomposición con la conformidad de ambas partes contratantes y la aprobación de la Superioridad en revisiones efectuadas con anterioridad a la que se presenta, es lógico admitir que ese mismo procedimiento debió aplicarse al redactar el proyecto, y que hay que mantenerlo también para las revisiones sucesivas.

Atendiendo a esta consideración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las contratas en que exista una revisión de precios redactada por el procedimiento antiguo, y en las que, por lo tanto, el Ingeniero encargado e Ingeniero Jefe, con la conformidad del contratista, han hallado datos suficientes en el proyecto para llegar a la descomposición de precios, y ésta ha sido aprobada por la Superioridad, sigan revisándose en lo sucesivo por el mismo sistema.

2.º Que aquellas en las que ya se haya redactado y tramitado un expediente de revisión de precios por el sistema antiguo con las mismas condiciones antes indicadas, aunque no hubiera recaído en él la aprobación superior por causas independientes de las relacionadas con la descomposición de precios, con tal de que esta última haya sido informada favorablemente por el Consejo de Obras públicas, se continuarán tramitando también por el mismo sistema.

3.º Que las contratas en que no se haya efectuado revisión anterior, y en las que, tanto el Ingeniero encargado como el Ingeniero Jefe, reconozcan la existencia en el proyecto de datos suficientes para poder efectuar la descomposición de los precios unitarios, se revisarán igualmente por el sistema antiguo; y

4.º Que aquellas en las que, a juicio del Ingeniero encargado y del Ingeniero Jefe, se carezca de los datos necesarios para llegar a la referida descomposición, se revisarán aplicando la fórmula abreviada que dispone el Real decreto de 18 de Noviembre de 1921.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Bargiela, de veintidós años de edad ocurrido el 10 de Diciembre de 1921.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Subsecretario. E. de Palacios.

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Agustina Aycart, hijo de Juan y de Antonia, natural de Alzaneta, Castellón, ocurrido en el Hospital Civil de Perpignan el 19 de Junio de 1921.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Subsecretario. E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la Gaceta de 10 de Noviembre de 1919 para proveer la plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en

la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y sus agregadas Jaén, Cartagena y Linares, y que han sido admitidos a la misma por haber justificado su capacidad legal, son los siguientes:

D. Bernardo Castilla Piñal.
D. Federico Lubillo Ganado.
D. José Arbaiza Basca.
D. Bernardino Muñoz Martínez.
D. Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.
D. José López Izquierdo.
D. Francisco Matanza García.
D. José Farras Súcará.
D. Miguel Cirao Escribá.
D. Francisco Puig Figueras.
D. Rafael Hernández Suárez.
D. Vicente Cedillo Alejandro.

Quedan excluidos: D. Antonio Feijó Carraseo, D. Anastasio Daniel Alvarez Lorenzo y D. José María y D. Manuel Montenegro Murciano, por no acreditar su capacidad legal; D. Luis Barba Martínez y D. Santiago García Bellido, por presentar sus instancias fuera de plazo; y D. Francisco Galabett Lobet, por falta de certificado de Penales.

Que igualmente quedan admitidos, por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria especial y acreditado su capacidad legal las plazas de igual enseñanza de Jaén, Cartagena y Linares: D. Calixto Pérez Sancho, D. Fernando López Martínez, D. Antonio Mayoral Escacho, D. Carlos Díaz Serra, D. Francisco Cortes Pizarro, D. Carlos Batlle Ensesa y D. Laureano Pérez Benedé.

Que asimismo tienen derecho a la plaza de Cartagena y Linares, por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria y acreditado su capacidad legal: D. Claudio Reig Aznar, D. José Cano Lidueña, D. Justo Zamora Pérez de las Bacas, D. Luis Barba Martínez, D. Luciano Novo Miguel, D. Andrés Tudurí Martínez, don Antonio Terri Torres, D. Angel Rodríguez de Dios, D. Alfredo Arlandis Dura, D. Luis Cuevas Alcegar; y con derecho solamente a Linares, D. Román Tous Santamaría.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya oportunamente.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Instruido en este Ministerio expediente de investigación sobre los bienes y valores de la Fundación instituida en Alcalá de Henares por D. Antonio Escudero de Rozas, titulada "Colegio de Infantes de Alcalá de Henares", esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ha servido disponer que se ponga de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de veinte días, que se empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual los representantes e interesados en la Fundación podrán examinar el citado expediente en la Sección 26 de este Mi-

nisterio y exponer lo que a su derecho convenga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señores Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia; Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Alcalá de Henares y don Gonzalo Hernández y García Menocal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por el Catedrático y el Profesor de Lengua francesa de los Institutos de Málaga y Caba, D. Eduardo del Palacio y Fontán y D. Pedro Armasa Briales, respectivamente, y en su virtud nombra a D. Eduardo del Palacio y Fontán Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Caba y a D. Pedro Armasa Briales Profesor de igual asignatura en el de Málaga, con el sueldo anual que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Inspector Jefe accidental de Primera enseñanza de Valladolid, en la que pide se aclare si la revisión de los expedientes de sustitución que determina la Real orden de 17 de Abril último, se ha de efectuar requiriendo la presencia de los Maestros en la Inspección de la provincia donde residen o ha de ser objeto de visita extraordinaria y que si los Maestros sustituidos que entiendan deben continuar en la misma situación deben renovar sus expedientes.

Teniendo en cuenta que la Real orden de referencia está clara y terminante, y que el espíritu que la informa no es otro que el de evitar que los Maestros sustituidos que se hallan en condiciones físicas de desempeñar sus Escuelas, continúen en esta situación indolentemente, que el poco celo por parte de varios Inspectores, obliga a la Superioridad a tomar medidas, por llegar extraoficialmente a su conocimiento que, en su mayoría, los Maestros sustituidos por imposibilidad física, según los signos exteriores y su actividad, dejan traslucir la suficiente capacidad para dedicarse al ejercicio de su ministerio:

Considerando que la base fundamental de la revisión son las certificaciones facultativas, y que para nada es necesaria la visita de Inspección, puesto que los Maestros están inactivos, en cuanto a la enseñanza se refiere, y que la Real orden se dictó con carácter general y sin excepción alguna,

Esta Dirección general ha resuelto declararlo así, y a su vez, excitar el celo

de los señores Gobernadores civiles a fin de que coadyuven, en lo que de ellos dependa, a esta obra de purificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1922.—El Director general, Enriquez. Señor Inspector de Primera enseñanza de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Visto el expediente de concurso para proveer la Cátedra de Composición, con la acumulada de Nociones de armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, la propuesta del Claustro de dicho Centro, de la Real Academia de San Fernando y del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jacinto Ruiz Manzanares Profesor numerario de la referida asignatura, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.000 más de gratificación por la acumulada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Director general, Leaniz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año 1921.

(Continuación.)

48.934.—El Tesoro de Lecumberri, novela, por D. Rafael de Valenzuela Sánchez Muñoz.

Zaragoza. Industrias Gráficas: Hijos de Uriarte, 1921.—8.º mayor, con 487 páginas y dos de índice y erratas. (665.)

48.935.—Cuando el amor es amor..., comedia en tres actos y en prosa, original de D. José María Gutiérrez Palacios.

Oviedo. Imprenta La Carpeta, 1921.—4.º con 57 páginas. (322.)

48.936.—De mi alcatifa, por don Amburo Román Céspedes.

Zaragoza. Imprenta de F. Martínez, 1921.—16.º con 69 páginas, índice y coll. (666.)

48.937.—Tratado de Derecho civil español.—Tomo V. Parte especial. Derecho de sucesión. "Mortis causa", por D. Calixto Valverde y Valverde.

Valladolid. Tipografía Cuesta, 1921.—4.º mayor con 614 páginas. (436.)

48.938.—El admirable Chrichton, comedia inglesa en cuatro actos, adaptada a la escena española por D. Gregorio Martínez Sierra.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuatro tomos en 8.º con 88 páginas, portada y personajes y dos de erratas, el primero; 73, portada y dos de erratas el segundo; 90, portada y dos de erratas, el tercero, y 64, portada y dos de erratas, el cuarto. (30.801.)

48.939.—Villa Plácida, novela, por D. Estanislao Maestre Herrera. Madrid. Imprenta E. Maestre, 1921.—8.º con dos hojas, 396 páginas y dos de índice y colofón. (30.802.)

48.940.—Renata Mauperin, novela de E. y J. de Goncourt, traducida por D. Eustaquio Echaurre Martínez (Colección Universal números 318 a 320).

Madrid. Tipografía Renovación, 1920.—16.º con 298 págs. (30.803.)

48.941.—El amigo de las mujeres, comedia en tres actos de A. Dumas, adaptación castellana por don Enrique Fernández Gutiérrez Roig y D. Luis de los Ríos González.

Madrid. Imprenta R. Caro Raggio, 1921.—8.º con 90 páginas. (30.804.)

48.942.—Don Bartolomé José Gallardo, noticia de su vida y escritos, por D. Juan Marqués Marchán.

Málaga. Tipografía Zambrana, 1921.—8.º con 430 páginas y colofón. (247.)

48.943.—Patología Quirúrgica. Tomo I. Infecciones, por D. Ricardo Lozano Monzón.

Zaragoza. "Heraldo de Aragón", 1920.—4.º con XVI-464 páginas y lámina. (667.)

48.944.—Cuentos infantiles, serie E., número 81. Por los niños.—82. La entrada.—83. La puesta de sol.—84. La noche.—85. La colonia sin amo.—86. En la Biblioteca.—87. La Aurora.—88. El paseo.—89. El deber.—90. El enemigo.—91. La defensa.—92. El hipócrita.—93. La comisión.—94. El regreso.—95. El jefe de la gran ciudad.—96. La zona agrícola.—97. El camino.—98. La Estación.—99. La zona industrial. 100. Las oficinas, por D. Emilio González Linera.

Madrid. Tipografía del autor, 1921.—32.º con 8 páginas cada título. (30.805.)

48.945.—Idealité (fox-trot), por D. Santiago Lacunza Rebota (Dublink).

Ejemplar manuscrito.—Una hoja en 8.º (123.)

48.946.—El amigo Fritz, novela, por Erekman-Chatrman, traducida por doña Francisca Bohigas Gavilanes. (Colección Universal números 349 a 351.)

Madrid. Tipografía Renovación, 1920.—16.º con 271 páginas y una de índice. (30.806.)

48.947.—Geología (Institución al estudio de los criaderos minerales). Resumen de conferencias. Libro I. Concepto general de la Geología.—Libro II. Las manifestaciones endógenas.—Anexo I. Clasificaciones y fósiles característicos, por don Pablo Fábrega y Coello.

Madrid. Litografía de F. Villagrana, 1920-21.—Dos tomos en 8.º y 4.º con 100 páginas, portada y 112

el libro 1.º y 2.º y 12 y 7 láminas de anexo. (30.807.)

48.948.—Criaderos minerales. Resumen de conferencias. 1.ª y 3.ª parte, por D. Pablo Fábrega y Coello.

Madrid. Litografía de F. Villagrana, 1920-1921.—8.º con 89 páginas y portada la 1.ª parte y 176 la 3.ª parte. (30.808.)

48.949.—Celajes. Replones cortos, por D. Aurelio Yanguas Fleury; el texto y D. Juan Arago Pellicer la ilustración de la portada.

Valencia. "Diario de Valencia", 1921.—8.º con 208 páginas, tres de índice y una de erratas. (1.724.)

48.950.—Tribunales de Comercio, con unos apéndices sobre legislación mercantil española, por don Ricardo Espejo de Hinojosa.

Valencia. Imprenta y litografía de J. Ortega, 1921.—8.º con 290 páginas y dos de índice. (30.809.)

48.951.—Teoría y prácticas de Rudimentos de Derecho o Derecho usual español, por D. Ricardo Espejo de Hinojosa.

Valencia. Imprenta y litografía de J. Ortega, 1921.—8.º con VIII-375 páginas y seis de índice. (30.810.)

48.952.—El portal de Belén, enlramés original, por D. Antón Paso y Cano.

Madrid. Tipografía Mora Zaballón, 1921.—8.º con 15 páginas. (30.811.)

48.953.—Chamberí en Figueira, couplet, letra de T. Gutiérrez y P. Mora, música de D. Manuel García Llopis.

Madrid. Imprenta "La Tribuna", 1921.—Una hoja en folio. (30.812.)

48.954.—Mariquita "La Pispajo", o no hay bien como la alegría, sainete en dos actos, el segundo dividido en tres cuadros, original de C. Arniches, música por D. Antonio Estremera y Tragó.

Ejemplar manuscrito.—Foliado con 28 páginas. (30.813.)

48.955.—Noche de ronda, zarzuela en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de José M. Arach y E. Palacio Valdés, música por D. Severo Muguerza y Gil.

Ejemplar manuscrito.—Foliado con 23 páginas. (30.814.)

48.956.—Ametralladoras portátiles y fusiles ametralladoras. Descripción detallada, funcionamiento y utilización en el combate de los adoptados por las principales naciones, por D. Jesús Velasco Echeave y D. Edmundo Seco Sánchez.

Toledo. Sucesores de J. Peláez, 1921.—4.º con 107 páginas, dos sin numerar, una de índice, una de erratas y nueve láminas. (237.)

48.957.—Correspondencia Comercial Inglesa, por Richard Ratti-Kameke.

Barcelona. Imprenta de Modesto Berdós, 1921.—8.º con dos páginas sin numerar y 154. (10.612.)

48.958.—La redención de Judas. Sortilegio.—Horas de vida.—El rey Candaules, por D. Jacinto Grau Delgado.

Madrid. Gráfica Ambos Mundos. Sin a. (1921).—8.º con 172 páginas y una de índice. (30.815.)

48.959.—La desterrada de la Tierra. Armonías extemporales. D. J.

nera etapa. El Mundo-Luz, por don José de Elola Gutiérrez, con el seudónimo de El Coronel Ignotus.

Madrid. Imprenta Sucesores de Rivadeneyra, 1921.—4.º con 108 páginas. (30.816.)

48.960.—¡Te casastes...!, delicia conyugal en un cuadro y en prosa, original, por D. Eduardo Rodríguez Cabeza (Dubois).

Sevilla. Papelería Sevillana, 1921. 8.º con ocho páginas. (1.070.)

48.961.—El individualismo, folleto, por D. Patricio Llorente García. Valladolid. Imprenta de la Casa Social Católica, 1921.—4.º con 108 páginas. (137.)

48.962.—El hijo de sus entrañas, drama en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Santaereu Pociello.

Barcelona. Imprenta Escudillers, 45. Sin a. (1921).—4.º con 32 páginas. (10.613.)

48.963.—La desterrada de la Tierra. Aventuras extraterrestres. Segunda etapa. El Mundo-Sombra, por D. José de Elola Gutiérrez, con el pseudónimo de El Coronel Ignotus.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1921.—4.º con 128 páginas. (30.817.)

48.964.—Un inmortal sevillano. Muñillo, 1618-1682, por D. Juan de la Vega y Sandoval.

Sevilla. Establecimiento tipográfico de Hijos de G. Alvarez, 1921.—8.º con 302 páginas, una de erratas y colofón. (1.071.)

48.965.—La trágica realidad. Mapas de nuestra zona, por D. Carlos Maturation Vargas.

Barcelona. Imprenta Eduardo y José Solá, 1921.—8.º con 183 páginas. (10.614.)

48.966.—La morfina, novela (Colección Pompadour), por Victorien du Saussay, el texto, y Ribas (don Federico Ribas Montenegro), las ilustraciones, traducida por D. Pedro Moranye y Mateos.

48.967.—Ejercicios de Gramática y temas de traducción latina para los alumnos de primer curso de Latin, por D. Agustín Muñoz Roldán.

Granada. Tipografía Comercial, 1921.—4.º con V-1 de Abreviaturas, una de advertencias, 143 páginas, V de índice y una de erratas. (315.)

48.968.—Colección de Trozos Escogidos de prosistas y poetas latinos para ejercicios de análisis y traduc-

ción, por D. Agustín Muñoz Roldán. Cáceres. Tipografía y encuadernación de Luciano Jiménez Merino, 1921.—4.º con VIII-116 páginas. (316.)

48.969.—Diccionario Latino-Castellano (Sumario de más de 11.500 vocablos latinos con sus respectivas acepciones castellanas), por don Agustín Muñoz Roldán.

Granada. Tipografía Comercial, 1921.—8.º con dos páginas sin numerar, 273 y tres de erratas. (317.)

48.970.—El Libro para el Examen de Ingreso en los Institutos y Escuelas Normales (ajustado a los programas oficiales), por D. Mario Jorge y Lorenzo y D. Luis Pardo García.

Valencia. Imprenta y litografía de J. Ortega, 1921.—8.º con 167 páginas. (1.725.)

48.971.—Los Andróginos, novela (Colección Pompadour), por Jane de la Vaudere, el texto, y Ribas (don Federico Ribas Montenegro), las ilustraciones, traducida por Oscar de Onix, pseudónimo de D. Pedro Massa Pérez.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1921.—8.º con 175 páginas y cubierta. (30.819.)

48.972.—Algunos opúsculos de Arturo Schopenhauer, traducido por D. Fulgencio Egea Abellenda (Biblioteca filosófica de autores españoles y extranjeros. Volumen III).

Madrid. Editorial Reus, 1921.—4.º con 146 páginas. (30.820.)

48.973.—¡Salvemos a España!, por D. Antonio Fernández de Rota. Zaragoza. Tipografía Casañal, 1920. 8.º con 76 páginas. (30.821.)

48.974.—Las bélicas instituciones y la Sociedad naciente, por D. Antonio Fernández de Rota.

Madrid. Imprenta de Julio Cosano, 1921.—8.º con 269 páginas. (30.822.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

El considerable aumento de circulación de vehículos de toda clase que se

observa en las carreteras y el interés en que el traslado tanto de viajeros como de mercancías se verifique de una manera rápida, hace pensar en la conveniencia de que los conductores posean en todo momento aquellos datos indispensables para evitar dudas y vacilaciones en el recorrido que se propongan realizar.

A las indicaciones actuales se hace preciso agregar otras situadas en puntos intermedios y nada más apropiado para ello que las casillas de peones camineros, en cuyas fachadas pueden fijarse con suficiente claridad los datos que den a conocer a los mencionados conductores el punto en que se encuentran y referencias para llegar a su destino.

Si este servicio ha de llevarse a cabo, preciso será dejar sin efecto la autorización concedida a las Jefaturas de Obras públicas por la circular de 17 de Diciembre de 1920, en virtud de la cual podían otorgar permisos para la colocación de carteles anunciadores en las fachadas laterales de las casillas de peones camineros, ya que los citados carteles pudieran distraer la atención del viajero y no permitir la lectura de las indicaciones de ruta que se trata de establecer, las cuales deben ser suficientemente visibles para que puedan ser percibidas con toda rapidez.

En su consecuencia, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto para lo sucesivo la circular de 17 de Diciembre de 1920 por la que se autorizaba a las Jefaturas de Obras públicas el conceder permisos para colocación de carteles anunciadores en las fachadas de las casillas de peones camineros.

2.º A los concesionarios de permisos otorgados por las Jefaturas con anterioridad a la publicación de esta circular se les dará, para quitar los carteles que tengan colocados, un plazo que terminará al finalizar el trimestre para el cual hayan hecho el ingreso de la cantidad que con arreglo al párrafo cuarto de la circular de 17 de Diciembre de 1920 debían abonar por la concesión otorgada.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.